

ASEGURAMIENTO EN RIESGOS LABORALES

Ministerio de Salud
y Protección Social



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Elaboración de contenido

**Dirección de Regulación de la Operación
del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones**

ISBN:

Diseño, Diagramación e Impresión
Imprenta Nacional de Colombia

Carrera 66 No. 24-09
PBX (571) 457 8000
www.imprenta.gov.co



MinSalud

Ministerio de Salud
y Protección Social

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y Protección Social

FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Viceministro de Salud
y Prestación de Servicios

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Viceministro de Protección Social

GERARDO BURGOS BERNAL

Secretario General

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ

Director de Regulación de la Operación
del Aseguramiento en Salud, Riesgos
Laborales y Pensiones

Handwritten blue ink scribbles and lines on the right edge of the page.

CONTENIDO



GENERALIDADES.....	8
1. ¿Qué es un entorno de trabajo?	8
1.1. ¿Qué es un entorno de trabajo saludable?	8
2. ¿Cómo se define la seguridad y salud en el trabajo? ...	8
3. ¿Qué es y cuál es el objetivo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST?	8
4. ¿Qué es accidente de trabajo?	9
5. ¿Qué es enfermedad laboral?	9
6. ¿Qué es el Sistema General de Riesgos Laborales?	9
7. ¿Quién conforma el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL)?	10
8. ¿Cuáles son las responsabilidades en el Sistema General de Riesgos Laborales?	10
9. ¿Cuáles son las funciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)?	10
AFILIACIÓN	11
10. ¿Qué es la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y qué se busca con ella?	11
11. ¿Quiénes deben afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales?	11
11.1 ¿Cómo es la afiliación de trabajadores dependientes?.....	11
11.2 ¿Cómo es la afiliación para trabajadores con contrato de prestación de servicios?	12
11.3 ¿Cómo se pueden afiliar los trabajadores independientes de manera colectiva?	13
11.4 ¿Cómo se puede afiliar los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes?	14
12. ¿A cuántas Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) se puede afiliar el trabajador? ¿Quién lo afilia y quién paga la cotización?	14

13. ¿Cuándo inicia la cobertura en riesgos laborales para el trabajador?	15
--	----

COTIZACIONES 15

14. ¿Cuál es el monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales?	15
---	----

15. ¿Quién paga y cuál es el porcentaje de cotización en el Sistema General de Riesgos Laborales?	15
---	----

16. ¿Cuál es el monto de la cotización en el Sistema General de Riesgos Laborales?	16
--	----

PRESTACIONES EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES 16

17. ¿Quiénes reconocen y pagan las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral?	16
--	----

18. ¿Cuáles son las prestaciones asistenciales?	17
---	----

18.1 ¿Qué entidad brinda la prestación asistencial?	18
---	----

18.2 ¿Qué entidad cubre los gastos derivados de la prestación asistencial en el Sistema General de Riesgos Laborales?	18
---	----

18.3 ¿Quién expide la incapacidad temporal?	18
---	----

18.4 ¿Quién presta los servicios de salud de los afiliados al régimen subsidiado con eventos de origen laboral?.....	18
--	----

19. ¿Cuáles son las prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Laborales?	18
---	----

20. ¿Cuál es el reconocimiento de la incapacidad temporal y quién asume el pago de la misma?.....	19
---	----

21. ¿Qué es la pensión de invalidez y qué entidad reconoce el pago de la misma?	20
---	----

22. ¿Qué es el auxilio funerario y qué entidad reconoce el pago del mismo?	20
--	----

23. ¿Cuál es el Ingreso Base de Liquidación (IBL) para el reconocimiento de las prestaciones económicas?.....	20
---	----





PORTABILIDAD	21
24. ¿Qué es portabilidad en salud?	21
25. ¿Cómo me garantiza la EPS la prestación de los servicios en salud en el marco de la portabilidad?	21
26. ¿La EPS dentro de su página web debe contar con un minisitio dedicado a la portabilidad?	22
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	22
27. ¿Cuáles son las entidades competentes para realizar la inspección, vigilancia y control dentro del Sistema General de Riesgos Laborales?	22
MOVILIDAD	23
28. ¿Qué se entiende por movilidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud?	23
29. ¿Si usted está afiliado al régimen contributivo y quiere pertenecer al régimen subsidiado qué debe hacer?	24
30. ¿Las EPS administrarán tanto el régimen contributivo como el subsidiado?.....	24
31. ¿Las EPS habilitadas para prestar servicios al régimen subsidiado deberán habilitarse para operar el régimen contributivo?.....	24
32. ¿A quiénes aplica el Decreto 3047 de 2013?.....	24
RIESGOS LABORALES EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA	24
DATOS PARA RECORDAR.....	29

ASEGURAMIENTO EN EL SISTEMA GENERAL DE

RIESGOS LABORALES

GENERALIDADES

1. ¿Qué es un entorno de trabajo?

El entorno de trabajo es el espacio en el cual transcurre la vida diaria laboral de los individuos, en el que se presenta la mayor exposición a factores de riesgo para la salud, por lo tanto es en donde se deben transformar esos riesgos en factores protectores para la salud.

1.1. ¿Qué es un entorno de trabajo saludable?

El entorno de trabajo saludable es el espacio en el que el Estado, los empleadores y trabajadores (formales e informales) colaboran en la aplicación de un proceso de mejora continua para promover y proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, y la sostenibilidad del lugar de trabajo.

2. ¿Cómo se define la seguridad y salud en el trabajo?

La seguridad y salud en el trabajo se define como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Tiene por objeto la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, así como el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

3. ¿Qué es y cuál es el objetivo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST?

El SG-SST es un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional, ahora “Seguridad y Salud en el Trabajo” relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte del Sistema General de Riesgos Laborales.



4. ¿Qué es accidente de trabajo?

El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y, que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo, el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o en la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicio temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012).

5. ¿Qué es enfermedad laboral?

La enfermedad laboral es aquella contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

El Gobierno nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero si se demuestra la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012).

6. ¿Qué es el Sistema General de Riesgos Laborales?

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.



7. ¿Quién conforma el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL)?

El Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) lo conforman:

- ✓ Las entidades encargadas de la Dirección, Control y Vigilancia del Sistema como el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, la Superintendencia Nacional de Salud y la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Las ARL, es decir, las Administradoras de Riesgos Laborales públicas y privadas.
- ✓ Los empleadores.
- ✓ Los trabajadores.

8. ¿Cuáles son las responsabilidades en el Sistema General de Riesgos Laborales?

Las responsabilidades del Sistema General de Riesgos Laborales son compartidas entre la empresa, la ARL y el trabajador, y son:

- ✓ La empresa afilia a todos sus trabajadores al Sistema y desarrolla programas de prevención y control de los riesgos laborales.
- ✓ La ARL asesora y brinda asistencia técnica a la empresa para el desarrollo de los programas de prevención y, atiende a los trabajadores que se accidentan o enferman por causas propias del trabajo que desarrollan.
- ✓ El trabajador cuida su salud, cumple las normas de seguridad y salud en el trabajo, definidas en la empresa.

9. ¿Cuáles son las funciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)?

Las Administradoras de Riesgos Laborales, entre otras funciones, están encargadas de:

- ✓ El recaudo de las cotizaciones que hacen las empresas por sus trabajadores.
- ✓ La asesoría para la ejecución de los programas de prevención que se realizarán en la empresa.
- ✓ La atención médica y de rehabilitación de los trabajadores que se accidenten o enfermen por causas propias de su trabajo.
- ✓ El pago de las prestaciones económicas como las incapacidades, pensiones de invalidez y de sobrevivientes que se puedan generar como consecuencia de los accidentes o enfermedades laborales.



AFILIACIÓN

10. ¿Qué es la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y qué se busca con ella?

La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales es un seguro de la Seguridad Social, cuyo fin es proteger la salud de los trabajadores y atender las contingencias derivadas de las condiciones propias del trabajo.

Los trabajadores afiliados al SGRL que sufran un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, tienen derecho al reconocimiento de prestaciones asistenciales (servicios de salud) y económicas (reconocimiento económico).

11. ¿Quiénes deben afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales?

Se deben afiliar en forma obligatoria al SGRL:

1. Los trabajadores dependientes.
2. Los jubilados o pensionados que se reincorporen como trabajadores dependientes.
3. Los servidores públicos (incluye a los concejales y ediles)
4. Los vinculados con contrato de prestación de servicios con una duración superior a un mes.
5. Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativos son requisito para la culminación de sus estudios.
6. Los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.
7. Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución.
8. Los afiliados a las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
9. Los miembros activos del Subsistema Nacional de primera respuesta. (Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpos de Bomberos).
10. Aprendices del Sena, fase práctica.

11.1 ¿Cómo es la afiliación de trabajadores dependientes?

Los trabajadores con vínculo laboral vigente (dependencia laboral), deben ser afiliados por parte del empleador mediante el diligenciamiento del formulario de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliada la empresa. El empleador es el responsable del pago total de la cotización.

Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deben efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Laborales.



11.2 ¿Cómo es la afiliación para trabajadores con contrato de prestación de servicios?

El Gobierno nacional expidió el Decreto 723 de 2013, cuyo objeto es establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de los trabajadores vinculados a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, como contratos civiles, comerciales o administrativos, y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.

CONDICIONES GENERALES

- a) La afiliación se hace a través del contratante;
- b) El contratista tiene libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales;
- c) Si el contratista cuenta con más de un (1) contrato de prestación de servicios, debe afiliarse a una sola ARL;
- d) Cuando un trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente;
- e) Debe hacer el pago anticipado de la cotización;
- f) Cuando los trabajadores independientes laboren en actividades con clase de riesgo I, II o III (definidas en el Decreto 1607 de 2002), le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales;
- g) Cuando los trabajadores independientes laboren en actividades de alto riesgo (actividades con clase de riesgo IV y V definidas en el Decreto 1607 de 2002), el contratante es responsable por el trámite de liquidación de aportes, traslado de las cotizaciones y pago de la cotización a la Administradora de Riesgos Laborales;
- h) La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:
La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución que contrata.
La clase de riesgo propia de la actividad ejecutada por el contratista;
- i) Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo, se tomará la actividad principal de la entidad o institución;
- j) La afiliación, el retiro y las novedades en el Sistema General de Riesgos Laborales, de los trabajadores y contratistas debe hacerse en el formulario único adoptado en el anexo técnico de la Resolución 2087 de 2013.



11.3. ¿Cómo se pueden afiliar los trabajadores independientes de manera colectiva?

El Ministerio de Salud y Protección Social permite la afiliación de trabajadores independientes de manera colectiva, si se cumplen los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar copia de la personería jurídica.
- ✓ Acreditar un número mínimo de quinientos (500) afiliados.
- ✓ Presentar el listado actualizado de afiliados activos.
- ✓ Presentar copia de los estatutos de la agremiación.
- ✓ Presentar copia del reglamento interno en el que se señalen los deberes y derechos de los afiliados.
- ✓ Acreditar mediante certificación, la constitución de la reserva especial de garantía mínima (Trescientos (300) SMMLV para los primeros quinientos afiliados, y por cada afiliado adicional, prever de manera permanente, el valor de las cotizaciones de dos (2) meses a cada uno de los Sistemas de Seguridad Social Integral (SGSSI) a los que se encuentren afiliados de manera colectiva).
- ✓ Establecer dentro de sus estatutos, el servicio de afiliación colectiva al SGSSI.
- ✓ Anexar la certificación expedida por la entidad financiera en la que conste la inversión de los recursos de la reserva especial de garantía mínima, o póliza de garantía de cumplimiento del pago de aportes a la Seguridad Social.
- ✓ Anexar los estados financieros, donde se refleje la reserva especial de garantía mínima, cuando esta se haya constituido a través de una entidad financiera.
- ✓ Acreditar un patrimonio mínimo de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin incluir la reserva especial de garantía mínima.
- ✓ Precisar a qué Sistema de Seguridad Social se afiliarán de manera colectiva sus trabajadores independientes.

11.4 ¿Cómo se pueden afiliar los trabajadores dependientes que laboren por períodos inferiores a un mes?

Cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren vinculados laboralmente.
- ✓ Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir que en un mismo mes sea contratado por periodos inferiores a treinta (30) días.
- ✓ Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un (1) SMMLV.

Cotizarán a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar por periodos inferiores a un mes, siempre y cuando se encuentre afiliado al régimen subsidiado de salud.

Para tener de estos beneficios debe encontrarse vinculado laboralmente mediante un contrato de trabajo vigente, que el vínculo laboral obligue a laborar por un período inferior a 30 días por mes calendario, y que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a (1) SMMLV.

Este esquema de cotización no permite cotizar por horas o por días, ni modifica el régimen laboral vigente especialmente en lo que se refiere a duración de los contratos de trabajo o al régimen de jornada.

El empleador es responsable del pago de la cotización a riesgos laborales y subsidio familiar, en pensiones se cancela de manera compartida, del 16% respectivo, corresponde un 12% al empleador y un 4% al trabajador. El pago de estas cotizaciones debe efectuarse por el empleador a través de un Operador de Información del PILA quien deberá reportar mensualmente los días que trabajó y el salario que pagó.

Para el Sistema General de Riesgos Laborales, el ingreso base de cotización será el salario mínimo mensual legal vigente y se cotizará por el mes completo.

12. ¿A cuántas Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) se puede afiliar el trabajador? ¿ quién lo afilia y quién paga la cotización?

Toda empresa debe estar afiliada a una sola Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en donde el empleador define cuál Administradora de Riesgos Laborales cubrirá los riesgos laborales de su empresa. Así mismo, el pago total de la cotización corre por cuenta del empleador y de acuerdo con su clase de riesgo.

Los afiliados con contrato formal de prestación de servicios y los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.

La excepción corresponde en el caso de que el contratista, persona natural, sea un trabajador dependiente y que simultáneamente suscriba uno o más contratos



de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, el cual debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

Al contratista le corresponde pagar, de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III.

El contratante será responsable del pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales cuando el contratista labore en actividades de alto riesgo (Riesgo IV y V, Decreto de Actividades Económicas).

13. ¿Cuándo inicia la cobertura en riesgos laborales para el trabajador?

La cobertura en riesgos laborales se inicia al día siguiente de la afiliación del trabajador por parte de la empresa a la Administradora de Riesgos Laborales. Es necesario que el trabajador esté afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales antes de iniciar sus labores en la empresa.

COTIZACIONES

14. ¿Cuál es el monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales?

Para todos los casos, el monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348% ni superior al 8.7% del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores. Este porcentaje, corresponde a la clase de riesgo (de I a V) de la actividad económica sobre la cual se está cotizando.

15. ¿Quién paga y cuál es el porcentaje de cotización en el Sistema General de Riesgos Laborales?

- ✓ Para los trabajadores dependientes, al empleador le corresponde el pago del 100% de la cotización. El trabajador no contribuye en la cotización.
- ✓ Para los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios, que desarrollan actividades de las clases de riesgo I a III, le corresponde al contratista el pago del 100% de la cotización.
- ✓ Para los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios, que desarrollan actividades de las clases de riesgo IV y V, le corresponde al contratante el pago del 100% de la cotización.
- ✓ Para los trabajadores independientes, agremiados o asociados, le corresponde al agremiado o asociado el pago del 100% de la cotización.



16. ¿Cuál es el monto de la cotización en el Sistema General de Riesgos Laborales?

La tarifa a pagar por la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada.

En el caso del trabajador independiente contratista, la cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre la clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución o el propio de la actividad ejecutada por el contratista.

El Gobierno nacional estableció la siguiente tabla de cotizaciones mínimas y máximas:

Tabla de cotizaciones mínimas y máximas

Clase de riesgo	Valor mínimo	Valor inicial	Valor máximo	Valor cotización por cada SMMLV (Año 2014)
I	0,348	0,522	0,696	\$ 3.216
II	0,435	1,044	1,653	\$ 6.431
III	0,783	2,436	4,089	\$ 15.006
IV	1,740	4,350	6,690	\$ 26.796
V	3,219	6,960	8,700	\$ 42.874

El porcentaje se utiliza para el cálculo de los aportes que debe efectuar la empresa, de acuerdo con el salario devengado por el trabajador. Actualmente se cotiza por el valor inicial.

PRESTACIONES EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

17. ¿Quiénes reconocen y pagan las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral?

Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral serán reconocidas y pagadas por la Administradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente de trabajo o, en el caso de la enfermedad laboral, en el momento de requerir la prestación.

Cuando se presente una enfermedad laboral, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que asume las prestaciones podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción, al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador por haber tenido períodos sin cobertura.



Para enfermedad laboral, en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema General de Riesgos Laborales, y la enfermedad sea calificada como laboral, deberá, asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema.

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo deberá responder íntegramente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora.

Las acciones de recobro que adelanten las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) son independientes a su obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas, dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se alleguen o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento. Vencido este término, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá reconocer y pagar, en adición a la prestación económica, un interés moratorio igual al que rige para el impuesto de renta y complementarios en proporción a la duración de la mora. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

18. ¿Cuáles son las prestaciones asistenciales?

Las prestaciones asistenciales son los servicios de salud a que tiene derecho un trabajador en el momento de sufrir un accidente o, detectar una enfermedad laboral. Las prestaciones asistenciales a que tiene derecho, son:

- ✓ Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- ✓ Servicios de hospitalización.
- ✓ Servicio odontológico.
- ✓ Suministro de medicamentos.
- ✓ Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- ✓ Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición solo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomienda.
- ✓ Rehabilitación física y profesional.
- ✓ Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

18.1 ¿Qué entidad brinda la prestación asistencial?

Los servicios de salud que requiera el afiliado, derivados del accidente de trabajo o la enfermedad laboral, serán prestados a través de la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

18.2 ¿Qué entidad cubre los gastos derivados de la prestación asistencial en el Sistema General de Riesgos Laborales?

Los gastos derivados de los servicios de salud que tengan relación directa con la atención del riesgo laboral, están a cargo de la entidad Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente.

18.3 ¿Quién expide la incapacidad temporal?

La incapacidad temporal es un acto médico, expedido por el médico tratante adscrito a la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual está afiliado el trabajador (artículo 38 del Decreto 1295 de 1994).

18.4. ¿Quién presta los servicios de salud de los afiliados al régimen subsidiado con eventos de origen laboral?

Los servicios de salud que demanden las personas afiliadas al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y que tengan relación directa con secuelas generadas por enfermedades y/o accidente de trabajo calificadas como de origen laboral, serán prestados por las Entidades Promotoras de Salud de dicho régimen, y los gastos que demande dicha prestación serán con cargo a la Administradora de Riesgos Laborales que corresponda de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley 776 de 2002. La Administradora de Riesgos Laborales deberá reconocer íntegramente las prestaciones asistenciales y económicas derivados de este evento.

19. ¿Cuáles son las prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Laborales?

Las prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Laborales son:

- ✓ Subsidio por incapacidad temporal.
- ✓ Indemnización por incapacidad permanente parcial.



- ✓ Pensión de invalidez.
- ✓ Pensión de sobrevivientes. y
- ✓ Auxilio funerario.

Las sumas de dinero que las ARL deben pagar por concepto de prestaciones económicas deben indexarse, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al momento del pago certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

20. ¿Cuál es el reconocimiento de la incapacidad temporal y quién asume el pago de la misma?

La incapacidad temporal es cuando el trabajador se encuentra imposibilitado temporalmente para trabajar, por lo que tiene derecho a un subsidio equivalente al 100% del salario base de cotización por cada día que ha sido incapacitado, esa incapacidad genera la prestación económica de indemnización definida en el Decreto 2644 de 1994. El derecho se adquiere desde el día siguiente de la ocurrencia del accidente de trabajo o del diagnóstico de la enfermedad laboral.

El pago de la incapacidad temporal es asumido por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) en caso de que la calificación de origen en la primera oportunidad sea común; o por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en caso de que la calificación del origen en primera oportunidad sea laboral. Si existiese controversia continuarán cubriendo dicha incapacidad temporal de esta manera hasta que exista un dictamen en firme emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez (JCI).

En caso de haberse apelado a la JCI, cuando el pago corresponda a la ARL y esté en controversia, la ARL pagará el mismo porcentaje estipulado por la normativa vigente para el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud; una vez el dictamen esté en firme, podrán entre ellas (EPS y ARL) realizarse los respectivos reembolsos y la ARL reconocerá al trabajador la diferencia en caso de que el dictamen en firme indique que correspondía a origen laboral.

Para el caso del pago del subsidio por incapacidad temporal, la prestación será reconocida con base en el último Ingreso Base de Cotización (IBC) pagado a la ARL anterior al inicio de la incapacidad médica. Las ARL deben asumir el pago de la cotización a pensiones y salud, correspondiente a los trabajadores durante los períodos de incapacidad temporal y hasta por un Ingreso Base de Cotización equivalente al valor de la incapacidad. La proporción será la misma establecida para estos sistemas en la Ley 100 de 1993.

21. ¿Qué es la pensión de invalidez y qué entidad reconoce el pago de la misma?

La pensión de invalidez se adquiere por haber perdido el 50% o más de la capacidad laboral como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad laboral.

Una vez calificada la pérdida de capacidad laboral, se tiene derecho a las siguientes prestaciones:

- ✓ Cuando la invalidez es superior al 50% e inferior al 66%, tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al 60% del Ingreso Base de Liquidación (IBL).
- ✓ Cuando la invalidez es superior al 66%, tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al (75%) del Ingreso Base de Liquidación (IBL).
- ✓ Cuando el pensionado por invalidez requiere el auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida, el monto de la pensión del enunciado anterior, se incrementa en un 15%.

No hay lugar al cobro simultáneo de las prestaciones por incapacidad temporal y pensión de invalidez, como tampoco lo habrá para pensiones otorgadas por los regímenes común y laboral originados en el mismo evento.

22. ¿Qué es el auxilio funerario y qué entidad reconoce el pago del mismo?

La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado en el SGRL, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que pueda ser inferior a 5 SMLMV, ni superior a 10 veces dicho salario (artículo 86 de la Ley 100 de 1993).

El auxilio deberá ser cubierto por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

23. ¿Cuál es el Ingreso Base de Liquidación (IBL) para el reconocimiento de las prestaciones económicas?

Para accidentes de trabajo

El ingreso base de liquidación (IBL) de la prestación económica cuando sucede un accidente de trabajo es el promedio del ingreso base de cotización (IBC) de los seis (6) meses anteriores a la ocurrencia del accidente de trabajo, o fracción de meses si el tiempo laborado en esa empresa fuese inferior a la base de cotización declarada e inscrita en la ARL a la que se encuentre afiliado.



Para enfermedad laboral

El ingreso base de liquidación (IBL) de la prestación económica cuando se diagnostica una enfermedad laboral, corresponde al promedio del último año, o fracción de año, del ingreso base de cotización (IBC) anterior a la fecha en que se calificó en primera oportunidad el origen de la enfermedad laboral.

En caso de que la calificación en primera oportunidad se realice cuando el trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, se tomará el promedio del último año o fracción de año, si el tiempo laborado fuese inferior del ingreso base de cotización (IBC) declarada e inscrita en la última ARL a la que se encontraba afiliado el trabajador previo a dicha calificación.

PORTABILIDAD

24. ¿Qué es portabilidad en salud?

Es la garantía de la accesibilidad a los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, para todo afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud que emigre del municipio domicilio de afiliación o de aquel donde habitualmente recibe los servicios de salud, en el marco de las reglas previstas en el Decreto 1683 de 2013.

25. ¿Cómo me garantiza la EPS la prestación de los servicios en salud en el marco de la portabilidad?

Las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar la portabilidad a sus afiliados por medio de sus redes de atención o, mediante acuerdos específicos con prestadores de servicios de salud o Entidades Promotoras de Salud (EPS) allí donde no operan como EPS y no cuenten con redes de prestación de servicios.

En todo caso, la no existencia o no vigencia de dichos acuerdos no podrá ser obstáculo para la prestación del servicio de salud a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud que lo requieran.

26. ¿La EPS dentro de su página web debe contar con un minisitio dedicado a la portabilidad?

El Decreto 1683 de 2013 establece que la EPS en su página web debe contar con un minisitio para tal fin, con lo siguiente:

- a) Información general sobre el derecho a la portabilidad y su regulación;
- b) Correo electrónico exclusivo para trámites de portabilidad, a través del cual el afiliado podrá informar de su condición de emigrante y el requerimiento del ejercicio de la portabilidad de su seguro de salud;
- c) Información de las solicitudes de portabilidad con documento de identidad, fecha de la solicitud, IPS asignada y observaciones, si las hubiere, para consulta de los afiliados y las IPS;
- d) Espacio para trámite de autorizaciones de actividades, procedimientos, intervenciones o suministros de mayor complejidad ordenados por la IPS primaria del municipio receptor u otra instancia autorizada. Para estos trámites, se observarán las condiciones establecidas en las normas vigentes;
- e) Espacio para trámites, comunicación e información entre la EPS y las IPS que atiendan a sus pacientes en el marco de la portabilidad.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

27. ¿Cuáles son las entidades competentes para realizar la inspección, vigilancia y control dentro del Sistema General de Riesgos Laborales?

Superintendencia Financiera de Colombia

Corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, el control y vigilancia de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), en relación con los niveles de patrimonio, reservas, inversiones, el control financiero y el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo de las ARL.

Las ARL que incurran en conductas tendientes a dilatar, injustificadamente, el pago de las prestaciones económicas, por enfermedad laboral o accidente de trabajo, serán sancionadas por la Superintendencia Financiera.

Superintendencia Nacional de Salud

La Superintendencia Nacional de Salud tiene las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), en sus actividades de prestación de los servicios de salud.

Ministerio del Trabajo – Direcciones Territoriales

Inspecciona, vigila, controla y sanciona a los empleadores, entre otras, por las siguientes situaciones:

Al empleador

Incumplimiento de las obligaciones legales de los empleadores en la prevención y control de los riesgos derivados del trabajo, así como el cumplimiento de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

Evasión a la cotización y elusión de los aportes al SGRL.

Reincidencia, o por incumplimiento de correctivos formulados por ARL o Ministerio del Trabajo.

Omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

A las ARL

Incumplimiento de sus responsabilidades de asesoría a los empleadores para las acciones de prevención y control de los riesgos derivados del trabajo.

No aceptación de afiliaciones.

Incumplimientos de sus competencias de investigación, análisis y recomendaciones por accidentes de trabajo, graves y mortales.

El Ministerio del Trabajo remite a la Superintendencia Financiera de Colombia las quejas y las comunicaciones, informes o pruebas producto de sus visitas, relacionadas con el no pago o dilación del pago de las prestaciones económicas.

La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP)

- ✓ Realiza seguimiento y control sobre las acciones de determinación, cobro, cobro persuasivo y recaudo que deban realizar las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- ✓ Realiza tareas de seguimiento, colaboración y determinación del oportuno y correcto pago de los aportes al sistema de la protección social: SENA, ICBF, Cajas de Compensación, Riesgos Laborales, Salud y Pensión.

MOVILIDAD

28. ¿Qué se entiende por movilidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud?

La movilidad es el derecho de que son titulares los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en salud, focalizados en los niveles I y II del Sisbén, que los faculta para migrar del régimen subsidiado al régimen contributivo y viceversa, con todo su núcleo familiar, sin solución de continuidad, ni necesidad de efectuar un nuevo proceso de afiliación, permaneciendo en la misma EPS.



29. ¿Si usted está afiliado al régimen contributivo y quiere pertenecer al régimen subsidiado qué debe hacer?

El cambio se hará cuando el afiliado al régimen contributivo pierda capacidad de pago con base en las normas vigente, en particular con la clasificación en niveles I y II del Sisbén (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales).

30. ¿Las EPS administrarán tanto el régimen contributivo como el subsidiado?

Sí, las EPS administrarán simultáneamente afiliados de los regímenes contributivo y subsidiado, para lo cual la EPS que se encuentra habilitada para administrar alguno de los dos regímenes en un determinado municipio, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 3047 de 2013, se considera habilitada para administrar el otro régimen en el municipio.

31. ¿Las EPS habilitadas para prestar servicios al régimen subsidiado deberán habilitarse para operar el régimen contributivo?

No, las EPS habilitadas para operar el régimen subsidiado podrán administrar en el régimen contributivo hasta el 10% del total de sus afiliados, con su actual habilitación, sin que se le exija el cumplimiento de los requisitos de habilitación del régimen contributivo, por tanto las EPS no requerirán de doble habilitación para administrar paralelamente a los afiliados de los regímenes contributivo y subsidiado.

32. ¿A quiénes aplica el Decreto 3047 de 2013?

El Decreto 3047 de 2013, aplica para personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, identificadas en los niveles I y II del Sisbén; a las Entidades Promotoras de Salud; al administrador del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), a los operadores de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) y a las autoridades territoriales de salud.

RIESGOS LABORALES EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

Salud y ámbito laboral (Resolución 1841 de 2013)

Definición

Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía.



Objetivo de la dimensión

- ✓ Ampliar cobertura en el Sistema de Riesgos Laborales.
- ✓ Contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente laboral de la población trabajadora colombiana mediante la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud.
- ✓ Promover la salud de las poblaciones laborales vulnerables a riesgos ocupacionales, con enfoque diferencial, aunando esfuerzos para prevenir, mitigar y superar los riesgos de esta población, fortaleciendo la gestión intersectorial y la participación social en el nivel local, regional y nacional.

Componentes

- a) Seguridad y salud en el trabajo;
- b) Situaciones prevalentes de origen laboral.

Seguridad y salud en el trabajo

Conjunto de acciones poblacionales, colectivas e individuales, incluyentes y diferenciales que se gestionan en los ámbitos laborales (formal e informal) para propiciar entornos saludables. Permite anticipar, conocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Objetivos del componente

- a) Caracterizar las poblaciones laborales vulnerables del sector formal e informal de la economía, sus condiciones de salud y los riesgos propios de sus actividades económicas;
- b) Facilitar el acceso al Sistema General de Riesgos Laborales de la población de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan;
- c) Fortalecer y promover la conformación de instancias organizativas de grupos de trabajadores y su participación en la protección de la salud en el trabajo, mediante el fomento de una cultura preventiva;
- d) Ejecutar un plan de acción de promoción y prevención por fases, para lograr el cubrimiento progresivo de las poblaciones laborales vulnerables, como componente indispensable para lograr el impacto social.

Meta

- a) Ampliar cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012;
- b) Fortalecer las instancias de gestión intersectorial a nivel nacional, departamental, distrital y municipal;
- c) El 100% de las entidades territoriales gestionan la inclusión del componente de salud y ámbito laboral en los Planes de Desarrollo Territorial y en los de

Ordenamiento Territorial, en coordinación con las autoridades territoriales, departamentales, distritales y municipales;

- d) Acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales de la población del sector informal de la economía.

Estrategias

- a) **Fortalecimiento del Sistema General de Riesgos Laborales.** Asistencia técnica a los diferentes actores para mejorar el conocimiento del Sistema de acuerdo con la nueva legislación, de manera que exista claridad frente a las competencias de los diferentes sectores y se facilite el trabajo intersectorial;
- b) **Diseño y adopción de herramientas de acceso al Sistema General de Riesgos Laborales.** El Ministerio de Salud diseñará las herramientas requeridas para facilitar el proceso de afiliación de la población al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la ampliación de cobertura que se vaya generando;
- c) **Alianzas estratégicas.** Articulación entre autoridades como los Ministerios del Trabajo; Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; Minas y Energía; Agricultura; Comercio, Industria y Turismo; Departamento Nacional de Planeación; gobiernos departamentales, distritales y municipales y gremios, para la protección de la salud de los trabajadores;
- d) **Participación social.** Acciones dirigidas a fortalecer la conformación de instancias organizativas de los trabajadores y la participación e intervención conjunta de los niveles territoriales que involucren a los trabajadores, posicionando la gestión intersectorial, la participación social y la intervención de los determinantes de la salud de los trabajadores, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la dimensión;
- e) **Promoción de entornos laborales saludables en el sector formal e informal de la economía.** Programas y acciones de educación y sensibilización social dirigidos al fomento del autocuidado y prevención de accidentes y enfermedades laborales, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos. Incluye la realización de campañas de difusión y comunicación, susceptibles de reproducción en medios físicos o electrónicos, entre otros;
- f) **Prevención de los riesgos derivados del trabajo en el sector formal de la economía.** Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidos a garantizar que las empresas conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo y desarrollen el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluye acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte

del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con sus competencias y la vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales en los ámbitos laborales por parte de los entes territoriales de salud y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás autoridades competentes;

- g) **Prevención de los riesgos derivados del trabajo en el sector informal de la economía.** Los entes territoriales de salud desarrollarán acciones orientadas a prevenir, mitigar y superar los riesgos ocupacionales específicos, identificando, caracterizando y focalizando la intervención en grupos poblacionales vulnerables priorizando los jóvenes trabajadores entre 15 y 18 años de edad, mujeres rurales trabajadoras, adultos mayores trabajadores y personas trabajadoras con discapacidad, teniendo en cuenta sus características diferenciales;
- h) **Fortalecimiento de la prevención de los riesgos laborales en las micro y pequeñas empresas en el país.** Acciones de promoción y prevención en micro y pequeñas empresas que presenten alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo, para lo cual se tendrá en cuenta la frecuencia, severidad y causa de los accidentes y enfermedades laborales en estas empresas. Las empresas y las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales sumarán esfuerzos para el fortalecimiento de estas acciones, de conformidad con sus obligaciones y lineamientos del Ministerio del Trabajo.

Situaciones prevalentes de origen laboral

Definición componente

Conjunto de acciones dirigidas a disminuir los accidentes de trabajo, evidenciar las enfermedades laborales y fortalecer el proceso de calificación de origen y pérdida de la capacidad laboral, en las diferentes instancias.

Objetivo Componente

- a) Fortalecer la determinación del origen de la enfermedad diagnosticada con criterios de causalidad y promover su registro en el sistema de información en salud, con el fin de disminuir tiempos para reconocimiento de derechos y establecer un adecuado flujo de recursos entre los sistemas de Salud y Riesgos Laborales;
- b) Definir la política nacional de investigación científica en seguridad y salud en el trabajo que permita establecer líneas de investigación de los problemas de mayor incidencia y prevalencia de la salud de los trabajadores;
- c) Identificar e intervenir problemas emergentes o sin intervención relacionados con la salud y bienestar de los trabajadores.

Metas

- a) Reducir el subregistro de los eventos ocupacionales mediante el fortalecimiento del talento humano en salud para la calificación del origen de los eventos y pérdida de capacidad laboral;



- b) Disminuir la tasa de accidentalidad en el trabajo en Colombia;
- c) Establecer la línea base de las enfermedades laborales, diagnosticadas por cada cien mil trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, en períodos bienales;
- d) Desarrollar la línea de investigación en salud en el ámbito laboral que incluya las variables del mercado laboral, las tendencias de la macroeconomía y el desarrollo tecnológico.

Estrategias

- a) **Educación, información y comunicación.** Cualificación del recurso humano para orientar el diagnóstico de la enfermedad laboral y mejorar los registros del evento, con el concurso de las entidades responsables de la calificación de la enfermedad, a través del desarrollo de herramientas que fortalezcan las capacidades del talento humano en salud y el sistema de información, en el marco de los sistemas de salud y de riesgos laborales;
- b) **Determinar los perfiles de morbilidad y mortalidad de la población trabajadora.** Los entes territoriales de salud construirán los perfiles de morbilidad y mortalidad de la población trabajadora con base en la información suministrada por los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y divulgarán la información en cada departamento a las instancias de gestión intersectorial;
- c) **Fomento de la vigilancia epidemiológica ocupacional.** Los entes territoriales de salud identificarán los riesgos ocupacionales y los efectos sobre la salud de los trabajadores, necesarios para la planeación de las intervenciones por actividad económica. Se priorizarán las siguientes actividades en el sector informal de la economía: agricultura (exposición a plaguicidas, riesgos biológicos y ergonómicos), ganadería (riesgo biológico, ergonómico y de accidentes), silvicultura y pesca (riesgos físicos, biológicos y de accidentes), manufactura (riesgo químico y accidentes), minería (riesgos químicos, ergonómicos y accidentes), comercio (riesgos ergonómicos, psicosociales y accidentes), artesanos (riesgos de accidentes y ergonómico), manufactura (riesgos químicos, psicosociales y accidentes);
- d) **Plan Nacional para la Prevención del Cáncer Ocupacional.** Los Ministerios de Salud y del Trabajo, en coordinación con las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Riesgos Laborales, los entes territoriales de salud y demás actores involucrados, implementarán el Plan Nacional de Cáncer Ocupacional, dirigido a reducir la exposición al asbesto, sílice, benceno, radiaciones ionizantes y demás sustancias cancerígenas, con el objeto de proteger la salud de la población trabajadora colombiana expuesta a los diferentes carcinógenos, promoviendo condiciones de trabajo saludables, reduciendo los niveles de exposición y realizando vigilancia médica orientada a estos factores de riesgos en trabajadores

- del sector formal e informal de la economía, en particular en talleres de mantenimiento de frenos, construcción, minas y canteras, entre otros;
- e) **Fortalecimiento de la investigación.** Definición y desarrollo de proyectos de investigación en salud y seguridad en el trabajo con la participación de actores de los sistemas de salud y riesgos laborales;
 - f) **Intervenir problemas emergentes.** Acciones de sensibilización para la rehabilitación y la inclusión de las personas discapacitadas en el sector productivo a través de mecanismos de integración social con la intersectorialidad, dando alcance a la legislación vigente. De igual forma, enfocar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos que contribuyan desde el sector salud y la intersectorialidad a fortalecer las acciones de atención integral dirigidas a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la promoción del trabajo adolescente protegido.

DATOS PARA RECORDAR...

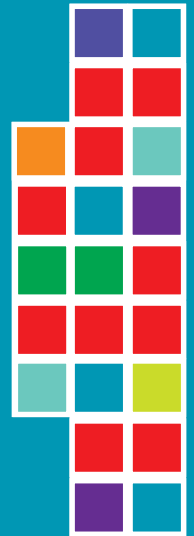
- ✓ La función principal que tiene una Administradora de Riesgos Laborales es el trabajo conjunto con la empresa para identificar y controlar los riesgos presentes en los lugares de trabajo, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales.
- ✓ Además de la asesoría, las Administradoras de Riesgos Laborales brindan programas de capacitación a los trabajadores de la empresa, en temas relacionados con la prevención de los riesgos y el mejoramiento de la calidad de vida en el trabajo.
- ✓ Las mesadas pensionales y las demás prestaciones en el SGRL prescriben en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se genere, concrete y determine el derecho.
- ✓ El reembolso de las prestaciones asistenciales entre el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de los tres (3) años anteriores a la calificación de origen del accidente o de la enfermedad y que hayan sido asumidas por las EPS, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la solicitud.
- ✓ El Instituto Nacional de Salud es la autoridad científico-técnica en salud que ejercerá la dirección, coordinación y ejecución de las políticas de investigación científica en salud del Sistema General de Riesgos Laborales.

- ✓ Actualmente funcionan en el país las siguientes Administradoras de Riesgos Laborales (ARL):

No.	Administradoras de Riesgos Laborales	Página web	Teléfono
1	ARL Positiva	www.positiva.gov.co	Nivel nacional: 01 8000 111 170 y Bogotá: 330 70 00
2	Seguros Bolívar S. A.	www.segurosbolivar.com	Celular: #322 Nivel nacional: 01 8000 123 322
3	Seguros de Vida Aurora S. A.	www.segurosaurora.com	Bogotá: 542 45 70; 742 51 19 Nacional: 01 8000 118 546
4	Liberty Seguros de Vida	www.libertycolombia.com.co	Línea nacional gratuita 01 8000 113 390, desde Bogotá: 307 70 50
5	Mapfre Colombia Vida Seguros S. A.	www.mapfre.com.co	Bogotá: 307 70 24 Nacional: 01 8000 519 991 Celular: #624
6	Riesgos Laborales Colmena	www.colmena-arl.com.co	Bogotá: 401 04 47 Cali: 403 64 00 Medellín: 444 12 46 Barranquilla: 353 75 59 Resto del país: 01 8000 919 667
7	Seguros de Vida Alfa S. A.	www.segurosalfa.com.co	Bogotá: 307 70 32 Resto del país: 01 8000 122 532
8	Seguros de Vida Colpatria S. A.	www.arl-colpatria.com	Bogotá: 423 57 57, opción 2111 Resto del país: 01 8000 512 620
9	Seguros de Vida La Equidad Organismo C.	www.laequidadarp.coop	Bogotá: 746 03 92 Nivel nacional: 01 8000 919 538
10	Sura - Cia. Suramericana de Seguros de Vida	www.arlsura.com	Medellín: 444 45 78 Líneas de atención 01 8000 511 414 o 01 8000 941 414



Carrera 66 No. 24-09
PBX (571) 4578000
www.imprenta.gov.co



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

